

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0071-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2019

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**Que**, con Oficio sin número de febrero 19 del 2019, recibido el 27 de los mismos mes y año, la Gerente General de la compañía AIR PROMOTION ECUADOR S.A. solicita autorización para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía XIAMEN AIRLINES, empresa de nacionalidad china;

**Que**, el 25 de marzo del 2019 con Oficio No. DGAC-AE-2019-0022-O, la Directora de Asesoría Jurídica solicita se subsane observaciones relacionadas con la solicitud, Contrato de Agencia de Ventas y Servicios Generales de Pasajeros, Acta de designación; y, Acuerdo de Ventas y Servicios Generales de Pasajeros;

**Que**, el Asesor Legal de la compañía con Oficio sin número de abril 5 del 2019, solicita prórroga de cinco días para entregar la documentación requerida por la Autoridad Aeronáutica;

**Que**, con Oficio No. DGAC-YA-2019-0861-O de abril 11 del 2019, se le extiende a la compañía solicitante el término de cinco días adicionales para dar atención a lo solicitado en el Oficio DGAC-AE-2019-0022-O.

**Que**, la Directora de Asesoría Jurídica con Memorando No. DGAC-AE-2019-0722-M de mayo 7 del 2019, manifiesta lo siguiente:

*“El artículo 22 del Reglamento de Permisos de Operación para servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados establece:*

*“Art. 22.- Recibida la solicitud y verificado el pago, en el término de dos días se solicitará los informes a los procesos institucionales respectivos, para que lo presenten en el término de 10 días.*

*Si de la revisión integral de la solicitud, se encontraren dudas, observaciones o inquietudes que ameriten aclaración, los procesos institucionales respectivos encargados del trámite, notificarán por escrito y por una sola vez al solicitante. En este caso el término previsto para el trámite respectivo se suspenderá hasta que el interesado entregue la información pertinente.*

*Si los interesados no satisfacen los requerimientos formulados en el término de 10 días de recibida la comunicación el trámite será enviado para archivo.*

*El Director General de Aviación Civil en un término máximo de treinta días (30) contados a partir del la recepción de la solicitud y la documentación prevista para la autorización, notificará su resolución con base a los informes presentados.*

*La solicitud para la autorización incluirá el pago de los derechos de trámite correspondientes, valor que no será reembolsable”. (Énfasis agregado).*

*En función de la disposición reglamentaria transcrita, y una vez que ha fenecido el plazo que, inclusive con la prórroga, se le otorgó a la compañía AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., para el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la Dirección de Asesoría Jurídica solicita se disponga a quien corresponda el archivo del presente trámite.”;*

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0071-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2019**

**Que**, la Dirección de Secretaría General en su Informe Unificado, concluye que no procede atender la solicitud de otorgamiento de Autorización presentada por la compañía AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA. con base al informe jurídico; y, se permite recomendar, no se otorgue la Autorización solicitada;

**Que**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**Que**, en virtud del Decreto No. 728 de abril 29 del 2019, se designa al señor Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**Resuelve:**

**Artículo Primero.-** No otorgar a la compañía AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA. la Autorización para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía XIAMEN AIRLINES, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos formulados oportunamente por la Institución, mediante oficio N°DGAC-AE-2019-0022-O los mismos que se adjuntan a la presente.

**Artículo Segundo.-** Disponer el archivo del trámite administrativo.

**Artículo Tercero.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárgase a los respectivos procesos Institucionales.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:  
- DGAC-AB-2019-1940-E

rh/sl/NM